

Chapela, 25 de enero de 2010

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Muy señores nuestros:

PESCANOVA, S.A. ("**Pescanova**" o la "**Sociedad**") de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, por medio de la presente, comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

En el día de hoy se ha publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios Faro de Vigo y La Voz de Galicia el anuncio de convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 25 de febrero de 2010, en primera convocatoria, a las 12:30 horas, en el domicilio social de la Sociedad, Rúa de José Fernández López s/n, Chapela-Redondela (Pontevedra) o, en su caso, el 26 de febrero a la misma hora y en el mismo lugar. Se adjunta a la presente comunicación el texto de la convocatoria.

Se encuentran a disposición de los accionistas todos los documentos preceptivos, tanto en el domicilio social de la Sociedad como en su página web (www.pescanova.com).

Una vez adoptados por la Junta General los acuerdos anteriores, les serán igualmente comunicados.

Atentamente,

Fdo.: Alfredo López Uroz Dirección Administración



PESCANOVA, S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social de la Empresa, Rúa de José Fernández López s/n, Chapela-Redondela (Pontevedra), el día 25 de febrero de 2010, a las 12:30 horas, en primera convocatoria y en su caso al día siguiente, 26 de febrero de 2010, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Emisión de obligaciones canjeables y/o convertibles en acciones de Pescanova, S.A. por un importe total de 110.000.000 euros, de 50.000 euros de valor nominal cada una, con vencimiento a 5 años y con un interés fijo anual del 6,75%. Determinación del resto de las bases y modalidades de conversión y términos y condiciones de la emisión. Exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas en virtud del artículo 293 de la Ley de Sociedades Anónimas. Delegación de facultades para fijar las condiciones de la emisión en todo lo no previsto por la Junta General.

Constitución del Sindicato de Titulares de Bonos y aprobación del contenido de su reglamento. Designación del Comisario provisional.

Aumento de capital social, en una o varias veces, en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de las obligaciones canjeables y/o convertibles hasta un máximo previsto inicialmente de 23.554.602 euros y delegación de facultades para la ejecución.

- 2. Ratificación de nombramiento de consejero designado por cooptación.
- 3. Redacción y aprobación del Acta en cualquiera de las formas previstas en el artículo 113 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

A) Derecho de Información:

Adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que, en relación con el punto primero del Orden del Día, y de conformidad con los artículos 144.1.a) (en relación con el artículo 153.1.a)), 292.2 y 293.2.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, los señores accionistas podrán examinar en el domicilio social, a partir de la fecha de convocatoria de la Junta General, el texto íntegro de los documentos a que se refieren estos artículos, en particular, la propuesta de acuerdo, el preceptivo informe de administradores y el informe elaborado por el auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la Sociedad nombrado por el Registro Mercantil. Los señores accionistas podrán, igualmente, solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Asimismo, a partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social el texto íntegro de la propuesta de acuerdo relativo al segundo punto del Orden del Día, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dicho documento.

Se deja igualmente constancia de que los anteriores documentos se encuentran a disposición de los accionistas, siendo accesibles por vía telemática, a través de la página web de la sociedad.

B) Derecho de Asistencia:

Se recuerda a los señores accionistas, que podrán asistir a las Juntas Generales, todos aquellos que sean titulares de cien o más acciones y que las tenga inscritas a su nombre en sus respectivos registros con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta según dispone el artículo 25°



de los Estatutos Sociales y el artículo 9º del Reglamento de la Junta General, que regulan el derecho de asistencia.

En todo caso, para poder asistir y votar será preciso que se cumplan los requisitos establecidos en la Legislación vigente.

C) Derecho de Representación:

Con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que no asistan a la Junta podrán hacerse representar por medio de otra persona, siempre que ésta sea a su vez accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades legalmente exigidos, los contenidos en los Estatutos, en el Reglamento de la Junta, así como en la presente convocatoria.

C.1 Representación por medios de comunicación a distancia:

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar su representación por medios de comunicación a distancia, siempre que se cumplan las garantías de procedimiento e identificación indicados en este apartado, las garantías de acreditación de la condición de accionista contempladas en el apartado E de esta convocatoria y los demás requisitos y formalidades legalmente exigidos.

La representación por medios de comunicación a distancia se podrá conferir a través de:

C.1.1 Medios electrónicos:

- a) Procedimiento: los accionistas que deseen otorgar su representación por medios electrónicos deberán enviar un correo electrónico a la dirección juntaextraordinaria2010@pescanova.com, con los requisitos legal y estatutariamente previstos, así como los establecidos en la presente convocatoria.
- b) Identificación del accionista: el accionista deberá acreditar su identidad mediante un certificado electrónico validado por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad a lo establecido en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica. A tal efecto el accionista al enviar el correo electrónico deberá identificarse mediante la utilización de su certificado electrónico.
- c) Validez de la delegación: la delegación conferida únicamente será considerada válida por la sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado conforme a lo dispuesto en el apartado E de esta convocatoria.
- d) Otras previsiones: Las delegaciones electrónicas deberán ser aceptadas por el representante, sin lo cual no podrán ser utilizadas. A estos efectos, se entenderá que el representante acepta la delegación si se presenta junto con su documento nacional de identidad o pasaporte en el lugar de celebración de la Junta antes de la hora prevista para su inicio e indica al personal encargado del registro de accionistas su condición de representante del accionista que ha delegado mediante medios electrónicos, así como también su legitimación para asistir a la Junta.

La persona que delegue el voto por medios electrónicos, únicamente podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

C.1.2 Correspondencia postal:

1. Procedimiento: los accionistas que deseen otorgar su representación mediante correspondencia postal, deberán cumplimentar los apartados relativos a la delegación en la tarjeta de asistencia, firmarla y enviarla por correspondencia postal (a) al domicilio social si la delegación se otorga indistintamente a favor del Presidente del Consejo de Administración o de cualquier otro componente de dicho órgano, o (b) en otro caso al representante que haya designado. En este



último caso, el representante deberá acudir con la tarjeta de asistencia y su documento nacional de identidad o pasaporte al lugar de celebración de la Junta antes de la hora prevista para su inicio.

2. Validez de la delegación mediante correspondencia postal: La delegación conferida sólo se considerará válida por la sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado conforme a lo dispuesto en el apartado E de esta convocatoria.

D) Voto por medios de comunicación a distancia:

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán emitir su voto a través de medios de comunicación a distancia siempre que se cumplan las garantías de procedimiento e identificación indicados en este apartado, las garantías de acreditación de la condición de accionista contempladas en el apartado E de esta convocatoria y los demás requisitos y formalidades legalmente exigidos.

La votación por medios de comunicación a distancia se podrá conferir a través de:

D.1 Medios electrónicos:

- a) Procedimiento: los accionistas que deseen votar a distancia por medios electrónicos deberán enviar un correo electrónico a la dirección juntaextraordinaria2010@pescanova.com, con los requisitos legal y estatutariamente previstos, así como los establecidos en la presente convocatoria.
- b) Identificación del accionista: el accionista deberá acreditar su identidad mediante un certificado electrónico validado por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad a lo establecido en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica. A tal efecto el accionista al enviar el correo electrónico deberá identificarse mediante la utilización de su certificado electrónico.
- c) Validez de la votación: el voto emitido sólo será considerado válido por la sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado conforme a lo dispuesto en el apartado E de esta convocatoria.

D.2 Correspondencia Postal:

- 1. Procedimiento: los accionistas que deseen emitir su voto por correspondencia postal, deberán cumplimentar los apartados relativos a la emisión de voto en la tarjeta de asistencia, firmarla y enviarla por correspondencia postal al domicilio social dentro del plazo conferido al efecto, acompañando fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. En caso de que el accionista sea persona jurídica además se acompañará fotocopia del poder suficiente en virtud del cual se acredite las facultades de la persona que haya emitido el voto.
- 2. Validez: el voto emitido será considerado válido por la sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado conforme a lo dispuesto en el apartado E de esta convocatoria.



E) Normas Comunes al ejercicio de los derechos de representación y de voto por medios de comunicación a distancia:

E.1 Plazo de recepción por la sociedad/condición de accionista:

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas por medios de comunicación a distancia, como los votos emitidos por medios de comunicación a distancia, ya sean conferidas o emitidos mediante medios electrónicos o correspondencia postal, deberán recibirse por la sociedad en el domicilio social o a través de su correo electrónico juntaextraordinaria2010@pescanova.com no más tarde de las 24 horas del día inmediato anterior al de celebración de la Junta. La sociedad comprobará si la titularidad y número de acciones que proporcionen cada una de las personas que emitan su representación o voto por medio de comunicación a distancia son correctos. Con este fin los datos proporcionados serán contrastados por la sociedad con los datos disponibles de la "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (IBERCLEAR)".

Las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a ley, tengan la intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos deberán recibirse por la sociedad en el domicilio social o a través de su correo electrónico juntaextraordinaria2010@pescanova.com no más tarde de las 24 horas del día inmediato anterior al de celebración de la Junta.

E.2 Reglas de prelación:

La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto la delegación o voto.

En caso de que el accionista realice varias delegaciones o votaciones, (ya sean electrónicas o postales) prevalecerá la actuación (delegación o votación), que haya sido realizada en el último término antes de la celebración de la Junta. De no existir certeza sobre el momento en que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto, con independencia del medio de su emisión, prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado varias votaciones de diferente sentido, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término antes de la celebración de la Junta.

E.3 Suspensión de los sistemas electrónicos/Fallos de interconexión.

La sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. Si ocurre alguno de estos supuestos inmediatamente se anunciará en la página web de la sociedad.

Chapela, Redondela, Pontevedra 21 de enero de 2010. Manuel Fernández de Sousa – Faro Presidente del Consejo de Administración